



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

EVALUACIÓN Y CONTROL A LA GESTIÓN

INFORME DE AUDITORIA



Código: PV01-PRO2-F04

Versión

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

**INFORME DE GESTION DE CONTROL INTERNO
ENERO - DICIEMBRE 2018**

CONTROL INTERNO

FEBRERO DE 2019

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	EVALUACIÓN Y CONTROL A LA GESTIÓN		
	INFORME DE AUDITORIA		
	Código: PV01-PRO2-F04	Versión	

PROCESO AUDITADO:
Proceso Jurídica
OBJETIVO DE LA AUDITORIA:
<p>Realizar el seguimiento al Comité de Conciliación y Defensa Judicial, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1716 de 2009 de la Presidencia de la República y el Decreto Distrital 690 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, así mismo en cumplimiento del Rol de Seguimiento y Evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno, y lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 Artículo 2.2.4.3.1.2.12 que señala <i>"De la acción de repetición... Parágrafo único. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo"</i>; es decir:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Oportunidad de la acción de repetición (Art. 2.2.4.3.1.2.12 Dto. 1069/15) b) Cumplimiento de las funciones de los integrantes del Comité c) Gestión del Comité de Conciliación
ALCANCE DE LA AUDITORIA:
El alcance de la auditoria está dado por el cumplimiento del Decreto 176 de 2009 de la Presidencia de la República, el Decreto Distrital 690 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 1069 de 2015.
MUESTRA:
La muestra está relacionada a la obtención de información presentada por el Proceso de Gestión Jurídica relacionada con el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliaciones y Defensa Judicial del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.
METODOLOGIA:
La metodología utilizada fue la revisión de la información presentada por el proceso de Gestión Jurídica y el proceso Financiero, subproceso de Tesorería.
DESARROLLO DE LA AUDITORIA, HALLAZGOS DE LA AUDITORIA,
Dando aplicación al artículo 17 del Decreto 648 de 2017, en el rol de seguimiento y evaluación que le corresponde a Control Interno de Gestión y lo señalado en el Decreto 1069 de 2015 Artículo 2.2.4.3.1.2.12 que establece: <i>"De la acción de repetición ... Parágrafo Único. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo"</i> ; se presentan los resultados del seguimiento al Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, en relación con:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	EVALUACIÓN Y CONTROL A LA GESTIÓN		
	INFORME DE AUDITORIA		
	Código: PV01-PRO2-F04	Versión	

- Cumplimiento de las funciones de los integrantes del Comité.
- Oportunidad de la acción de repetición (Art. 2.2.4.3.1.2.12 Dto. 1069/15)
- Gestión del Comité de Conciliación

1. CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ:

Mediante Resolución No. 017 del 16 de febrero de 2018 el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal crea y conforma el Comité de Conciliación y dictan otras disposiciones.

El Instituto fue creado por el Decreto 546 del 7 de diciembre de 2016 por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, con patrimonio propio, adscrito al Sector Ambiente.

2. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ:

El artículo 3° de la Resolución No. 017 de 2018, señala que el comité de Conciliación estará integrado por cuatro (4) funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes.

- a) Director del Instituto
- b) Asesor del Despacho
- c) Subdirector de Gestión Corporativa
- d) Jefe Oficina Asesora Jurídica.

El Asesor de Control Interno concurrirá solo con derecho a voz.

3. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTOS DE FUNCIONES DEL COMITÉ:

Respecto a las funciones del Comité de Conciliación citadas en el artículo 5° de la Resolución No. 017 de 2018, a continuación, se analizarán las responsabilidades de los numerales contenidos en el citado artículo:

Numeral 1°. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

Respecto a esta función, a la fecha no se evidenció su formulación y ejecución.

Numeral 2°. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

No se observan evidencias que en el Instituto se haya diseñado las políticas solicitadas.

Numeral 3°. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	EVALUACIÓN Y CONTROL A LA GESTIÓN		
	INFORME DE AUDITORIA		
	Código: PV01-PRO2-F04	Versión	

en las actuaciones administrativas de la entidad, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

No se han reportado a la fecha procesos en contra del Instituto, por lo cual no se ha diligenciado el módulo SIPROJ WEB.

Numeral 4°. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.

No se observan directrices institucionales.

Numeral 5°. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.

De acuerdo con lo reportado, no se han presentado casos para conciliación.

Numeral 6°. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

De acuerdo con la información presentada por la Oficina Asesora Jurídica, no se evidenciaron fallos contra la entidad.

Numeral 7°. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

No se han presentado fallos condenatorios para el Instituto.

Numeral 9°. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.

El Parágrafo 2° del artículo tercero de la resolución en mención preceptúa que el Comité de Conciliación contará con una secretaria técnica la cual estará a cargo de un profesional de la Oficina Asesora Jurídica.

Numeral 10°. Dictar su propio reglamento.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	EVALUACIÓN Y CONTROL A LA GESTIÓN		
	INFORME DE AUDITORIA		
	Código: PV01-PRO2-F04	Versión	

De acuerdo con lo revisado por Control Interno de Gestión sobre los documentos aportados por la Oficina Asesora Jurídica, se tiene proyectado un Acuerdo del comité de Conciliación, "Por el cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal".

4. FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA y Otras Disposiciones del Comité:

Función (requisitos)	Verificación	Estado de Cumplimiento
<p>Artículo 2.2.4.3.1.2.4. Sesiones y votación. El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan.</p> <p>Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos.</p>	<p>Se verificó con la Secretarí Técnica del Comité el número de sesiones del Comité, para lo cual informó que el comité se programó y se reunió una única vez, el 19 de febrero de 2018.</p> <p>De acuerdo con la información de la Oficina Asesora Jurídica no se han presentado solicitudes de conciliación, razón por la cual no se ha citado al Comité.</p> <p>Control Interno recomienda revisar las funciones del Comité y establecer tareas para desarrollar las mismas dentro de un periodo establecido en un cronograma, para atender lo señalado por el artículo quinto de la Resolución 017 de 2018</p>	<p>Incumplido, se recomienda que el comité debe reunirse, en cumplimiento de la resolución 017 de 2018 y el Decreto 1069 de 2015, por lo menos dos veces al mes y cuando las circunstancias lo exijan.</p> <p>Respecto a las funciones del comité, se ha incumplido su ejecución, como es la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico; Diseñar las políticas generales que orienten la defensa de los intereses del instituto; fijar directrices para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, dictar su propio reglamento, entre otros.</p>
<p>Artículo 2.2.4.3.1.2.6. Secretaría Técnica. Son funciones del secretario del Comité de Conciliación las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión. 2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité. 	<p>Se pudo verificar la existencia de un acta, la cual se encontró firmada por el Presidente y Secretario Técnico del Comité.</p> <p>Se recomienda desde control interno de gestión revisar las funciones establecidas por el Decreto 1069 de 2015 y por la Resolución 017 de 2018, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por estas.</p>	<p>Cumple en la elaboración de las actas y se recomienda que el acta sea suscrita dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión.</p> <p>Como no se ha programado nueva sesión del Comité de Conciliación no se observa el cumplimiento de la decisión tomada por el comité.</p> <p>Respecto a la preparación de un informe cada seis meses, de la gestión del comité, no se presenta, razón por la cual se</p>

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	EVALUACIÓN Y CONTROL A LA GESTIÓN		
	INFORME DE AUDITORIA		
	Código: PV01-PRO2-F04	Versión	

<p>3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.</p> <p>4. Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.</p> <p>5. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.</p>		recomienda cumplir con esta función.
<p>Artículo 2.2.4.3.1.2.15. <i>Publicación.</i> Las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos.</p>	<p>Se revisa la página WEB del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y no se evidencia la publicación de las actas, sin embargo, a la fecha el Instituto no ha conciliado ante el ministerio Público.</p>	<p>En cumplimiento de la Ley de Transparencia, el Instituto debe publicar los documentos que por ley se exigen, en este caso las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante la Procuraduría general de la Nación.</p>

5. ORGANIZACIÓN Y ARCHIVO DE LAS ACTAS

La Profesional en derecho Adriana Vanessa Páez Matallana, fue designada por el Comité de Conciliación del Instituto, como Secretaria Técnica.

Revisado el archivo se encontró que se debe realizar de acuerdo con las normas archivísticas y tablas de retención documental del proceso, y procedimientos internos, sin embargo, se encontró el Acta del Comité de Conciliación archivada junto con sus soportes, de conformidad con el artículo 10 de la Resolución 325 de 2016, el cual señala que *"El archivo de las actas y los respectivos soportes del Comité de Conciliación, serán custodiados por el Secretario Técnico del Comité"*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	EVALUACIÓN Y CONTROL A LA GESTIÓN		
	INFORME DE AUDITORIA		
	Código: PV01-PRO2-F04	Versión	

Se revisa el SIPROJ y no se observa actualización de información.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Una vez realizado el seguimiento al Comités de Conciliación, y de las evidencias levantadas durante el seguimiento y en desarrollo de los roles establecidos en la Ley 87 de 1993, Control Interno de Gestión recomienda para el proceso jurídico y del Comité de Conciliación, con el fin de mejorar los procesos, lo siguiente:

- Incluir en la matriz de riesgos de gestión la identificación de riesgos por "La no realización de los Comités de Conciliación"; establecer o incluir riesgos asociados a la materialización de demandas que tengan que ser procesadas en el Comité Interno de Conciliación. Y por no establecer políticas de prevención del daño antijurídico.
- Construir un indicador de gestión relacionado con prevención del daño antijurídico.
- Citar a las sesiones del Comité de Conciliación conforme a lo señalado por la norma.
- Presentar los informes del Comité de Conciliación, con la periodicidad exigida por la norma.
- Adoptar el reglamento interno del Comité de Conciliación del Instituto.
- Cumplir con las funciones establecidas para el Comité de Conciliación y del Secretario Técnico como la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico; Diseñar las políticas generales que orienten la defensa de los intereses del instituto; fijar directrices para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, dictar su propio reglamento, entre otros.
- Archivar las actas conforme a las normas archivísticas.

AUDITORES



CLAUDIA PATRICIA GUERRERO CHAPARRO
 Asesora Control Interno
 Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

